



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **39285** DE 2002  
( 02 DIC. 2002 )

Expediente No. 99064736

"Por la cual se acepta un desistimiento y se termina una investigación"

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4 del Decreto 2153 de 1992, 8 del Código Contencioso Administrativo y en el Decreto 2568 del 8 de noviembre de 2002<sup>1</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado bajo número 99064736 del doce (12) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), la sociedad CEMENTOS ANDINO S.A., por intermedio del doctor FERNANDO LONDOÑO HOYOS en su calidad de apoderado constituido para tales efectos<sup>2</sup>, e identificado con cédula de ciudadanía número 17.113.333 de Bogotá y tarjeta profesional número 3.299 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta escrito de denuncia por competencia desleal en contra de la sociedad CEMENTOS BOYACA S.A. y THOMAS KNÖPFEL.

**SEGUNDO:** Que conforme al artículo 144 de la Ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio sigue el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992<sup>3</sup> el cual remite al Código Contencioso Administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el prenombrado artículo 52 del estatuto orgánico de ésta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones.

**TERCERO:** Que mediante escrito radicado en esta Entidad el treinta (30) de abril de dos mil uno (2001) bajo el número 99064736-000061, el doctor FERNANDO LONDOÑO HOYOS, obrando en su condición de apoderado de CEMENTOS ANDINO S.A., parte denunciante, presenta escrito de desistimiento de la acción por competencia desleal instaurada ante ésta Superintendencia a prevención. Tal solicitud está coadyuvada por el doctor ALFONSO MIRANDA LONDOÑO, en su calidad de

<sup>1</sup> "Por el cual se hacen unos encargos en la Superintendencia de Industria y Comercio".

<sup>2</sup> De acuerdo con el poder que reposa dentro del expediente.

<sup>3</sup> Artículo 52 del Decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

"Por la cual se acepta un desistimiento y se termina una investigación"

apoderado de CEMENTOS BOYACÁ S.A. y del señor THOMAS KNÓPFEL partes denunciadas, en la presente actuación.

**CUARTO:** Que en el precitado escrito de desistimiento, el apoderado de la parte denunciante solicita la no condena en costas o expensas de cualquier orden.

**QUINTO:** Que mediante escrito radicado bajo número 99064736-00030004 del tres (03) de julio de dos mil dos (2002), el doctor FERNANDO LONDOÑO HOYOS substituye el poder a él conferido a la doctora XIMENA ZULETA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.691.462 de Usaquén y tarjeta profesional número 51.725 del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR el desistimiento de la acción de competencia desleal que se tramita bajo el número de expediente 99064736, presentado por la sociedad CEMENTOS ANDINO S.A. contra CEMENTOS BOYACA S.A. y THOMAS KNÓPFEL, la cual fuere iniciada mediante Resolución número 031092 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** TERMINAR la investigación por competencia desleal radicada bajo número 99064736 y una vez en firme la presente resolución, procédase al archivo del expediente por Secretaría General.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a la doctora XIMENA ZULETA LONDOÑO, en su calidad de apoderada de la sociedad CEMENTOS ANDINO S.A. y al doctor ALFONSO MIRANDA LONDOÑO en su calidad de apoderado de CEMENTOS BOYACA S.A. y del señor THOMAS KNÓPFEL, entregándoles copia de la presente resolución e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **02 DIC. 2002**

El Superintendente de Industria y Comercio (e)

  
**CARLOS GERMAN CAYCEDO ESPINEL**

"Por la cual se acepta un desistimiento y se termina una investigación"

**Notificaciones:**

Doctor

**XIMENA ZULETA LONDOÑO**

C.C. 39.691.462 de Usaquén

T.P. No. 3.299 del C. S. de la J.

Apoderada

**CEMENTOS ANDINO S.A.**

Calle 82 No. 9 - 48

Bogotá

Doctor

**ALFONSO MIRANDA LONDOÑO**

C.C. No. 19.489.933 de Bogotá

T.P. No.38.447 del C. S. de la J.

Apoderado

**CEMENTOS BOYACA S.A. Y THOMAS KNÓPFEL**

Diagonal 68 No. 11 A -38

Bogotá

DIC 2002

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

\_\_\_\_\_ notifique personalmente el contenido  
De la presente providencia a Espiranza Rodriguez  
Identificado con la C.C. No. 57670242 de M-12  
Entregándole copia de la misma e informándole que  
Procede el recurso de reposición ante el \_\_\_\_\_  
Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la presente  
Notificación

*Y Espiranza Rodriguez usgs  
cc 57670242 de M-12  
TP 92905 EST*

12 DIC. 2002

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

\_\_\_\_\_ notifique personalmente el contenido  
De la presente providencia a Alfonso Miranda L  
Identificado con la C.C. No. 191489933 Bta  
Entregándole copia de la misma e informándole que  
Procede el recurso de reposición ante el \_\_\_\_\_  
Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la presente  
Notificación

*Alfonso Miranda L ?*